



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: Ciro Efraín Martínez Báez
Demandado: Porvenir S.A, Protección S.A, Colfondos S.A, Skandia S.A y Colpensiones
Llamada Garantía: Mapfre Colombia Vida Seguros S.A
Radicado: 05001-31-05-008- **2020-00104**-00

Estando señalado el día 24 de octubre de 2023, a las 9:00 am como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007 dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, no fue posible llevar a cabo la misma, debido a que, estudiado minuciosamente el expediente digital, se pudo establecer que no se ha efectuado ningún pronunciamiento respecto a la solicitud de llamamiento en garantía que efectuó la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A, a la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, lo cual tampoco fue advertido por ninguna de las partes, demandante, ni las demandadas al momento de proferir el auto que señaló la fecha para la celebración de las referidas audiencias.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud encaminada a que se ordene vincular a la Aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A** en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre dicha entidad y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, cuyas vigencias son desde el año 2013 y del 2018, cumple con los requisitos legales, se hace necesario VINCULAR al proceso a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. con NIT. No. 830054904-6, bajo la figura de LLAMADO EN GARANTIA, conforme lo establece el artículo 64 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, se ordena NOTIFICAR el presente auto a la doctora PATRICIA CALLE MORENO, en calidad de representante legal de la sociedad llamada en garantía, o a quien haga sus veces, para que haga su intervención a

través de apoderado judicial. Para tal efecto se le allega copia del traslado de rigor y del presente auto.

Se requiere a la apoderada de SKANDIA S.A para que proceda a gestionar y acreditar las respectivas notificaciones de la entidad llamada en garantía.

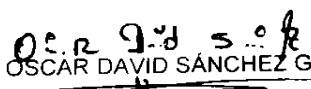
Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 147 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario